

**DOCUMENTO DE COLABORACIÓN ENTRE**  
**LA FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ Y LA**  
**FEDERACIÓN DE BÉISBOL Y SOFBOL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**  
**PARA EL PROGRAMA ESPORT A L'ESCOLA +1h EF 2020**

**REUNIDOS**

De una parte, la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante, la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO o la FUNDACIÓN), domiciliada en Valencia c/ Poeta Quintana nº1 46003, con CIF número G98409386, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana en la Hoja número 558-V, representada en este acto por Doña Elena Tejedor Neira, con DNI número 44.509.639-Q, en calidad de Directora y apoderada de la misma.

Y de otra parte, la Federación de Béisbol y Sofbol de la Comunidad Valenciana con domicilio en Avda. Malvarrosa, nº122, y con CIF G-46576666, representada en este acto por Dª Francisca Martínez Cuenca, con DNI número 19891726S, en calidad de Presidenta de la misma (en adelante la FEDERACIÓN).

En adelante también denominados "las Partes".

**EXPONEN**

- I. Que, la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO se ha propuesto como objetivo, entre otros, fomentar el deporte y la cultura del esfuerzo en la Comunidad Valenciana, desde las edades más tempranas.

Para ello, ha creado, en colaboración con la Conselleria d'Educació, Cultura y Esport el Programa "Esport a l'Escola+1h EF" (en adelante también el Programa), el cual se integra dentro de la iniciativa Comunitat de l'Esport, un proyecto desarrollado conjuntamente por la Generalitat Valenciana y por la Fundación Trinidad Alfonso para impulsar una serie de acciones e iniciativas que contribuyan a convertir a la Comunidad Valenciana en un núcleo de referencia del deporte nacional escolar.

Este Programa tiene como objetivo incrementar el número de horas destinadas a la asignatura de Educación Física en primaria y fomentar la práctica de la actividad física y del deporte en los centros educativos de la Comunitat Valenciana. En ese sentido, se prevé la concesión de determinadas ayudas económicas destinadas a Federaciones deportivas valencianas que hayan formado parte del programa "Esport a l'Escola" 2019, impulsado por la Generalitat Valenciana y que vayan a ejecutar el Proyecto presentado dentro de las horas del periodo lectivo de libre disposición que por Decreto 88/2017, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo y se desarrolla la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana se otorgan al centro, sin utilizar ninguna de las 2 horas correspondientes a la asignatura de Educación Física.

La convocatoria de dichas ayudas se efectuó a través de la publicación de las Bases "ESPORT A L'ESCOLA +1h EF", por lo que las partes son concededoras y aceptan las citadas bases que forman parte del presente documento.

- II. Que, una vez presentadas las candidaturas por parte de las distintas Federaciones deportivas valencianas, se procedió a la selección de los Proyectos presentados por las Federaciones beneficiarias a través del Comité Evaluador.
- III. Que, de conformidad con los criterios de las Bases y con el juicio emitido por el Comité Evaluador, la FEDERACIÓN suscribiente ha resultado beneficiaria de las ayudas convocadas a través del Programa "Esport a l'Escola+1h EF", con las condiciones que a continuación se describen, por lo que las Partes están interesadas en suscribir la presente oferta hecha por la FUNDACIÓN a la FEDERACIÓN con el fin de regular las condiciones de la concesión de la ayuda del Programa "Esport a l'Escola+1h EF" y las relaciones jurídicas que de la misma se deriven, con base en las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera. - Objeto**

El objeto del presente acuerdo es regular las relaciones entre las Partes para la entrega de la ayuda "Esport a l'Escola+1h EF" con el fin de que se proceda a la ejecución del Proyecto seleccionado y que ha sido presentado por la FEDERACIÓN (en adelante "el Proyecto"), durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. Se adjunta como **Anexo I** el Proyecto presentado.

### **Segunda. - Naturaleza del Contrato**

Ambas Partes declaran que el presente Documento tiene naturaleza de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO no constituirá prestación de servicios.

### **Tercera. - Cuantía de la ayuda otorgada e hitos de pago**

**3.1** De conformidad con la decisión emitida por el Comité Evaluador, el montante total previsto para la ayuda concedida a la FEDERACIÓN asciende a 23.270 Euros.

Dicha ayuda se corresponde con el siguiente desglose, de conformidad con el Proyecto presentado tal y como consta en el Anexo I al presente documento:

1. Módulos: 43 módulos por 390 € cada uno. Total 16.770 €.
2. Pack: 15 centros educativos por 300 € cada pack. Total 4.500 €.
3. Material: 2.000 €. Total 23.270 €.

Las anteriores cantidades se establecen como un máximo a percibir por la FEDERACIÓN, las cuales deberán ajustarse, en todo caso, a la realidad de la ejecución del Proyecto.

Si existen indicios de que estas cuantías no están siendo destinadas por la FEDERACIÓN a la impartición de los módulos y a la adquisición de los packs y del material, deberán ser devueltas a la FUNDACIÓN quedando esta última facultada a resolver el acuerdo aquí regulado.

### **3.2** El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos:

1. Primer pago: Durante el mes de enero de 2020, correspondiente al 50% del total de la ayuda concedida (11.635 Euros).

Será requisito indispensable para el otorgamiento del primer pago que se haya procedido (i) a la entrega de la documentación facilitada por la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO relativa al Blanqueo de Capitales debidamente cumplimentada por la FEDERACIÓN (ii) a la entrega del Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria y (iii) a la firma del presente Documento por ambas partes.

2. Segundo pago: Una vez hayan finalizado las sesiones en los centros educativos, fijando como tope máximo el mes de diciembre, correspondiente al 50% de la ayuda concedida (11.635 Euros). Dicha cuantía se fija como un máximo, debiendo adecuarse al coste real en el que haya incurrido la FEDERACIÓN y al número de módulos impartidos.

Será requisito indispensable para el otorgamiento del segundo pago que la FEDERACIÓN haya presentado ante la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO los documentos previstos en el "Manual para las justificaciones de las ayudas otorgadas por la Fundación Trinidad Alfonso Mocholi" que será facilitado por la FUNDACIÓN a la FEDERACIÓN y la entrega del Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, así como aquella documentación adicional que, en su caso, la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO le haya requerido al efecto. La fecha límite para su presentación se fija en el 11 de diciembre de 2020.

**3.3** La ayuda que finalmente se entregará a la FEDERACIÓN deberá corresponderse, en todo caso, con el número real de módulos impartidos y con el coste real en el que haya incurrido la FEDERACIÓN para la adquisición del material y de los packs, sin superar en ningún caso las cantidades estipuladas en los puntos 1, 2 y 3. Los packs adquiridos deberán corresponderse con el número de centros educativos en los que se haya realizado efectivamente el Proyecto.

En ese sentido, si fuera necesario, la cuantía a entregar en el segundo pago se verá reducida, en su caso, con el fin de adecuarse a la realidad en la ejecución del Proyecto.

**3.4** Ambos pagos se realizarán en la cuenta ES28 3159 0060 1223 1392 4124 de la Entidad Bancaria C. Popular titularidad de la Federación.

#### **Cuarta. -Compromisos adquiridos por las Partes**

**4.1.** La FEDERACION se compromete a:

- a. Desarrollar el Proyecto presentado a la Fundación -que consta adjunto con el presente Documento como **Anexo I**- durante el año 2020, comprometiéndose a que el mismo no sufrirá variaciones relevantes durante su ejecución sin contar con el visto bueno de la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO.
- b. Difundir la participación de la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO mediante la difusión del nombre de la misma como entidad colaboradora del Proyecto.
- c. Insertar el nombre de la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO y/o cualquiera de los logos vinculados a la misma ("*Comunitat de l'Esport*", "*Esport a L'Escola +1h*" etc.) en las camisetas de los técnicos que impartan la formación prevista en el Proyecto. La FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO indicará al inicio del Proyecto qué logo utilizar.

LA FEDERACIÓN asume expresamente que los costes derivados de la difusión del presente documento de colaboración y del nombre de la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO y/o de los logos señalados a través de cualquier medio necesario para la consecución de su publicación serán sufragados por la FEDERACIÓN.

Previamente a la implementación definitiva del logo en cualquiera de los soportes antes mencionados, deberán presentarse los bocetos a la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO a los efectos de que manifieste expresamente su conformidad al respecto.

- d. Participar, en la medida de lo posible, en las acciones y actos que organice la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO así como facilitar a ésta la información acerca de competiciones, deportistas, planes que pueda solicitar con el objetivo de promover y dar visibilidad al proyecto Comunitat de l'Esport.
- e. Contribuir y participar en la medida de lo posible, si la FTA lo requiere, en un estudio evaluador del programa Esport a l'Escola +1, para el que podría ser necesaria la intervención de uno o varios monitores de la federación.
- f. Informar de los recursos/ingresos, en su caso, obtenidos para el Proyecto y de su procedencia, así como ampliar la información proporcionada en caso de que la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO así lo solicite.
- g. Informar a la FUNDACIÓN de cualquier cambio o actualización sobre los técnicos que impartan la formación prevista en el Proyecto.
- h. Destinar el cien por cien de las cantidades económicas recibidas al desarrollo del Proyecto, así como la finalidad para la que han sido entregadas cada una de las cuantías.

- i. La FEDERACIÓN deberá estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social durante todo el Proyecto.
- j. La FEDERACIÓN deberá coordinarse con los centros educativos en los que ejecute el Proyecto a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, responsabilidad civil, etc.
- k. La FEDERACIÓN será responsable de que todos los profesionales involucrados en el desarrollo del Proyecto estén en situación regularizada (laboral y/o mercantil), debiendo contar con la habilitación legal necesaria para el puesto que desarrollen, y confirmar que no tienen ninguna inhabilitación para el mismo (entendiéndose por inhabilitación tener antecedentes por delitos sexuales, etc.)
- l. Cualesquiera otras obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del Proyecto presentado.

**4.2.** La FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO se compromete a:

- a. Aportar la cantidad pactada en la Estipulación Tercera del presente Convenio.
- b. Cumplir con el calendario de pagos establecido en la Estipulación Tercera del presente Convenio.
- c. Cualesquiera otras obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio.

**Quinta. – Propiedad Intelectual**

**5.1** Las Partes declaran ser titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial objeto del presente Documento y que tienen plena disposición de los mismos y conservan todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial y/o intelectual.

**5.2** Para la efectiva divulgación de la suscripción del presente Documento y para el cumplimiento de lo recogido en la Cláusula Cuarta apartado, 4.1.c), las Partes permiten a la otra el uso de sus logos, nombres, marcas, etc. limitando el uso a aquello que sea necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

En ningún caso las Partes utilizarán ninguno de los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte con finalidad o de manera distinta a lo recogido en el presente Acuerdo.

**5.3** Las artes finales deberán contar con el visto bueno de la otra Parte antes de publicarlas.

**5.4** La autorización otorgada mediante la presente Cláusula finalizará el 31 de diciembre de 2020.

**5.5** Esta autorización no supone la pérdida de ningún derecho sobre la propiedad intelectual de las Partes, ni la obtención por parte de la otra de los derechos que el titular sobre la propiedad intelectual ostenta.

## **Sexta. - Compatibilidad de otras ayudas concedidas a la FEDERACIÓN**

**6.1** El otorgamiento de la ayuda estipulada en el presente Documento será compatible con cualquier otra cantidad recibida para impulsar el Proyecto y que pueda proceder de cualquier entidad pública y/o privada.

La FEDERACIÓN informará a la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO de la concesión de cualquier otra ayuda destinada al Proyecto financiado mediante el presente Documento en el plazo de un mes desde que se tuviere conocimiento de su concesión, comunicando, en todo caso, (i) la cuantía; (ii) el plazo de concesión de la ayuda; y (iii) el órgano o entidad otorgante.

**6.2** La FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO podrá recabar la colaboración de aquellas otras entidades públicas y/o privadas que hayan colaborado con el Proyecto para evitar sobrefinanciaciones y/o prácticas fraudulentas o abusivas.

**6.3** La FEDERACIÓN no podrá solicitar ayudas complementarias a la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO para desarrollar el Proyecto a través de Programas y/o vías alternativas.

## **Séptima. - Causas de resolución y reintegro de la ayuda percibida**

**7.1** Serán causas de resolución:

1. El mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de las bases o de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Documento y, en especial, no destinar el cien por cien de las cantidades económicas recibidas al desarrollo del Proyecto.
3. La no realización del Proyecto.
4. La modificación, por parte de la FEDERACIÓN, de manera unilateral del Proyecto presentado y que los cambios supongan una modificación sustancial que lo alejen de los objetivos previstos inicialmente.
5. Falta de veracidad en las manifestaciones realizadas.
6. Imposición a la FEDERACIÓN de cualquier sanción disciplinaria o administrativa por cualquier comportamiento.
7. Que la vinculación con la otra parte pueda suponer un perjuicio para la imagen pública de la contraparte. Entre otros motivos, se entenderá que existe perjuicio para la imagen de la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO o sus patronos en caso de que:
  - a. La FEDERACIÓN INCUMPLA sus obligaciones con la Agencia Tributaria y/o con la Seguridad Social durante la vigencia del presente Convenio.
  - b. Los profesionales involucrados en el desarrollo del Proyecto:
    - i. NO estén en situación regularizada (laboral y/o mercantil);



- ii. NO cuenten con la habilitación legal necesaria para el puesto que desarrollen;
  - iii. Y/o se encuentren incurso en alguna inhabilitación para el desarrollo de su profesión (entendiéndose por inhabilitación tener antecedentes por delitos sexuales, etc.)
- c. La FEDERACIÓN protagonizase algún comportamiento reprochable tanto por la opinión pública como desde el punto de vista penal por parte de los dirigentes o altos cargos de las Federaciones.

**7.2** Las anteriores causas de resolución del presente documento tendrán como consecuencia el reembolso del importe de la ayuda global o el anticipo percibido y el no abono de la cantidad que, en su caso, quedara pendiente de percibir por la FEDERACIÓN.

### **Octavo. - Protección de Datos**

#### **De los datos personales recogidos en el Documento.**

Los datos personales incluidos en el presente Documento, así como cualquier otro que antes, y/o posteriormente se hayan intercambiados entre las Partes para posibilitar la ejecución del Documento serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración aquí concertada, estando ambas legitimadas al tratamiento en virtud del cumplimiento de la relación contractual, incluido la invitación a eventos organizados por las Partes. En ningún caso, salvo en cumplimiento de lo establecido por Ley, los datos personales serán cedidos a terceros. Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que subsista la relación y, una vez finalizada la misma, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se puedan derivar.

Asimismo, las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Documento para ejercitar sus derechos (acceso, rectificación, oposición, cancelación, portabilidad, y limitación).

#### **Datos personales de los participantes en el Proyecto.**

Con respecto a los datos de carácter personal de los participantes en el Proyecto, la FEDERACIÓN se compromete a recoger los siguientes datos: nombre y apellidos, imágenes (tanto fotografías como video), y voz, de conformidad con la normativa de protección de datos vigente. Es decir, la FEDERACIÓN les informará y pedirá el consentimiento para recoger sus datos a los participantes en el Proyecto y/o a sus representantes legales titulares de la patria potestad, en caso de ser menores de edad, con finalidad de dar publicidad al Proyecto, tanto por la FEDERACIÓN como por la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO.

Esta información y consentimiento de los participantes, así como, en su caso, de sus padres o tutores, se recogerá un documento. Si fuera necesario, recabará para ello la colaboración de los centros educativos en los que se ejecute el Proyecto. La comunicación de datos se limitará únicamente a aquellos datos (imagen, voz, nombre y apellidos) que sean necesarios para la comunicación y publicidad del Proyecto, a través de cualquier medio disponible (página Web, memoria, medios de comunicación, folletos informativos, etc.). La FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO, por su parte, se compromete a no utilizarlos

con fin distinto de aquel para el que han sido comunicados y asume la obligación de implantar las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad de los datos cedidos a fin de impedir su alteración pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos los mismos.

El incumplimiento del párrafo anterior será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

#### **Noveno. - Jurisdicción aplicable**

Las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la eficaz ejecución del Proyecto objeto de este Acuerdo, a cuyo efecto cualquier controversia o discrepancia se resolverá de común acuerdo entre las Partes.

Si las discrepancias fueran irreconciliables, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales competentes de la ciudad de Valencia, para la interpretación y sanción del presente Acuerdo, renunciando al fuero que les corresponda por sus domicilios presentes o futuros o a cualquier otra causa generadora de competencia.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Documento de Colaboración.

Las partes acuerdan que el presente documento podrá firmarse por medios electrónicos.

**Trinidad Alfonso Mocholí**  
**Fundación de la CV**

**FEDERACIÓN**

---

Doña Elena Tejedor Neira

---

Doña Francisca Martínez Cuenca